

# MEDIDAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ Y LA INVERSIÓN EMPRESARIAL (ÁMBITO ESTATAL)

## Contenido

<b>LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS</b> .....	2
<b>LÍNEA DE AVALES ICO COVID-19 PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS</b> .....	4
<b>LÍNEA DE AVALES ICO COVID-19 PARA INVERSIÓN</b> .....	6
<b>MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE PRÉSTAMOS AVALADOS POR EL ESTADO</b> .....	8
1. ALARGAMIENTO DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES (plazo cerrado) .....	8
2. CONVERSIÓN EN PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS NO CONVERTIBLES EN CAPITAL (plazo cerrado) .....	10
3. REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS APLICABLES A LA REDUCCIÓN DE LA PARTE DEL PRINCIPAL CON AVAL PÚBLICO (MEDIDA DE ÚLTIMO RECURSO) .....	11
<b>EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DEL MARCO TEMPORAL EUROPEO COVID-19</b> .....	13
Listado – CNAE empresas destinatarias del sector turístico, hostelería y actividades conexas .	15

## LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

### Normativa aplicable:

- [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, de medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022 \(primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2022 \(modificación del primer tramo\)](#)

### [Página web del ICO](#)

<b>Financiación y presupuesto disponible</b>
La línea cuenta con una financiación de hasta <b>10.000 millones de euros</b> .
<b>¿Quién puede acogerse a esta medida?</b>
<p>Autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España.</p> <p>Las empresas y autónomos deberán ser elegibles y viables conforme a la normativa financiera y de la UE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No estar sujetos a sanciones establecidas a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.</li> <li>- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE.</li> <li>- No tener ninguna solicitud de ejecución de avales gestionados por el ICO.</li> <li>- No estar sujetos a un procedimiento concursal.</li> <li>- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS.</li> </ul>
<b>Tipos de avales y sus características</b>
<p><b>1- Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal (Ayudas de importe limitado)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Beneficiarios</u>: empresas y autónomos que no superen el límite de 400.000 euros con carácter general y de 35.000 para acuicultura, sector agrario y pesca; tomando en consideración todas las ayudas (avales u otras) recibidas al amparo del Marco Temporal.</li> <li>- <u>Importe máximo por cliente</u>: <ul style="list-style-type: none"> <li>o El importe nominal avalado no podrá superar los límites establecidos (500.000 euros con carácter general, 75.000 euros para acuicultura y pesca, y 62.000 para empresas del sector agrario) por beneficiario. Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación se sujetará en su totalidad a lo establecido en el apartado 2.2 del Marco Temporal.</li> <li>o En ausencia de otras ayudas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania, con una cobertura del 80 %, el principal del préstamo avalado no podrá superar los 625.000 euros por beneficiario con carácter general, o 93.750 euros para acuicultura y pesca, o 77.500 para empresas del sector agrario; en una o varias operaciones.</li> </ul> </li> <li>- <u>Porcentaje máximo del aval</u>: 80% del principal de la operación.</li> <li>- <u>Remuneración del aval</u>: 20 puntos básicos sobre el saldo del importe nominal avalado.</li> <li>- <u>Plazo de vencimiento máximo del aval</u>: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 10 años.</li> </ul>

**2- Avaluos sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal (Ayudas en forma de garantías)**

- **Beneficiarios:** aquellos que hayan superado los umbrales máximos permitidos en el apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania y/o aquellos que decidan optar por solicitar el aval sujeto al apartado 2.2 del Marco Temporal.
- **Importe máximo por cliente:** El importe nominal avalado no podrá superar el mayor de:
  - o 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrado, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si hubiera sido inferior a tres años. Se entenderá como volumen de negocios anual el reflejado en las cuentas anuales auditadas o bien en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado en el IVA o tributo equivalente.
  - o 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.
- **Porcentaje máximo del aval:** 80% del principal de la operación para pymes y autónomos y 70 % para empresas que no reúnan la condición de pyme.
- **Remuneración del aval:** La contenida en la siguiente tabla, y se aplicará durante toda la vida del aval sobre el saldo vivo del importe nominal avalado.

	<b>Pymes y autónomos, cobertura hasta 80 %</b>	<b>Otras empresas, cobertura hasta 70 %</b>
Avaluos convencimiento hasta 1 año.	20 p.b.	30 p.b.
Avaluos con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 p.b.	60 p.b.
Avaluos con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 p.b.	120 p.b.
Avaluos con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 p.b.	125 p.b.
Avaluos con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 p.b.	260 p.b.
Avaluos con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 p.b.	285 p.b.

- **Plazo de vencimiento máximo del aval:** El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 8 años.

**Forma y plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de solicitud del aval **por parte de las entidades financieras** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas finalizará el **1 de diciembre de 2022**.

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial el correspondiente contrato para operar en esta Línea.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

## LÍNEA DE AVALES ICO COVID-19 PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

### Normativa aplicable:

- [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 \(primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020 \(segundo tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2020 \(tercer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de mayo de 2020 \(cuarto tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020 \(quinto tramo\).](#)
- [Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.](#)
- [Resolución de 30 de noviembre de 2021, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se adaptan las condiciones y se extienden los plazos de solicitud de los avales y se modifica el Código de Buenas Prácticas.](#)

### Página web del ICO

<b>Financiación y presupuesto disponible</b>
La línea cuenta con una financiación de hasta <b>100.000 millones de euros</b> , de los cuales a fecha <a href="#">28 de febrero de 2022</a> se han ejecutado 92.708,3 millones.
<b>¿Quién puede acogerse a esta medida?</b>
Autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19.  Las empresas y autónomos deberán ser elegibles y viables conforme a la normativa financiera y de la UE: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE</li> <li>- No estar sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020</li> <li>- No encontrarse en situación de crisis (cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la UE)</li> </ul>
<b>¿Qué operaciones pueden ser avaladas?</b>
Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones, siempre que hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.  La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.
<b>Plazos de vigencia de los avales</b>
El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un <b>máximo de 8 años</b> . Existe la posibilidad de ampliar el plazo hasta <b>10 años</b> si se cumplen ciertos requisitos (ver medida: <a href="#">ampliación del plazo de vencimiento de los avales</a> )

### Importe máximo de los préstamos que se pueden avalar

- Hasta un **máximo de 1,5 millones de euros** en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, en este caso la operación se sujetará a lo establecido en el régimen de *minimis*. **Se puede solicitar que la operación no esté sujeta a *minimis*. En este caso se sujetará al Marco Temporal de Ayudas de Estado.**
- Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros** se aplicará lo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea. Con los límites:
  - o El doble de la masa salarial en 2019 (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes)
  - o 25 % de la facturación de 2019
  - o Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos 18 meses (Pymes) o 12 meses (no Pymes).

### Porcentajes máximos de cobertura del aval

Para Pymes y autónomos el aval ascenderá como máximo al 80 % del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.

Para las empresas que no reúnan la condición de Pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

### Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud del aval **por parte de las entidades financieras** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas finalizará el **1 de junio de 2022**.

Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avaes.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

### Tramos de la línea de avales

- **67.500 millones** de euros para **Pymes y autónomos** (*sin saldo disponible*)
- **25.000 millones** de euros para empresas **no Pymes** (*con saldo disponible*)
- **2.500 millones** de euros para el **Sector turístico** y actividades conexas (*con saldo disponible*)
  - o Operaciones con un principal máximo de 1.500.000 euros, con cobertura del aval de hasta el 80 % del principal.
- **500 millones** de euros para adquisición o arrendamiento de **vehículos para uso profesional** (*con saldo disponible*)

## LÍNEA DE AVALES ICO COVID-19 PARA INVERSIÓN

### Normativa aplicable:

- [Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020 \(primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020 \(segundo y tercer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 \(cuarto y quinto tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021 \(sexto tramo\).](#)
- [Resolución de 30 de noviembre de 2021, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se adaptan las condiciones y se extienden los plazos de solicitud de los avales y se modifica el Código de Buenas Prácticas.](#)

### [Página web del ICO](#)

Financiación y presupuesto disponible	
La línea cuenta con una financiación de hasta <b>40.000 millones de euros</b> , de los cuales a fecha <a href="#">28 de febrero de 2022</a> se han ejecutado 11.068,9 millones.	
¿Quién puede acogerse a esta medida?	
<p><b>TRAMO AUTÓNOMOS Y EMPRESAS</b></p> <p>Autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19.</p>	<p><b>TRAMO SECTOR TURÍSTICO</b></p> <p>Autónomos y pymes pertenecientes al sector turístico, hostelero y actividades conexas (ver <a href="#">Listado de CNAE</a>) con domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19.</p>
<p>Las empresas y autónomos deberán ser elegibles y viables conforme a la normativa financiera y de la UE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE</li> <li>- No estar sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020</li> <li>- No encontrarse en situación de crisis (cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la UE)</li> </ul>	
¿Qué operaciones pueden ser avaladas?	
<p><b>TRAMO AUTÓNOMOS Y EMPRESAS</b></p> <p>Nuevos préstamos, leasing, renting, confirming y otras modalidades de financiación siempre que hayan sido formalizados a partir del 29 de julio de 2020.</p>	<p><b>TRAMO SECTOR TURÍSTICO</b></p> <p>Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación siempre que hayan sido formalizados o renovados a partir del 24 de diciembre de 2020.</p>
<p>La financiación deberá emplearse exclusivamente para alguna de las siguientes <b>finalidades</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversión nueva, incluyendo gastos corrientes y de capital vinculados a la inversión.</li> <li>- Inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados a la ampliación, adaptación o renovación de las capacidades productivas o de servicios.</li> <li>- Inversión y/o gastos de capital destinados al reinicio o desarrollo de la actividad.</li> <li>- Gastos corrientes o de capital asociados o destinados a la adquisición o arrendamiento de equipos, maquinarias, instalaciones y suministros relacionados con la actividad de la empresa, incluidos la creación y mantenimiento del empleo y los gastos en I+D+i.</li> <li>- Necesidades de financiación derivadas de pagos de salarios, facturas o vencimientos corrientes de obligaciones financieras o tributarias.</li> </ul>	

La inversión deberá hacerse efectiva en el plazo de los 24 meses siguientes a la firma de la operación.

**No son finalidades** de esta línea las refinanciaciones, reestructuraciones, renegociaciones o las renovaciones de préstamos.

Los nuevos préstamos formalizados bajo este programa de avales serán **acumulables** con otras operaciones que ya cuenten con aval del Estado conforme al Real Decreto-ley 8/2020.

#### Plazos de vigencia de los avales

##### TRAMO AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un **máximo de 10 años** para operaciones con autónomos y pymes que reciban ayuda pública por importe total o igual a 2.300.000 euros. Para las operaciones a las que les sea de aplicación el régimen de *minimis*, el plazo será de hasta 5 años.

Para autónomos y pymes que reciban ayuda por un total superior a 2.300.000 euros el plazo será de **hasta 8 años**.

##### TRAMO SECTOR TURÍSTICO

El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un **máximo de 8 años** para operaciones con autónomos y pymes que reciban ayuda pública por importe total o igual a 2.300.000 euros.

Para autónomos y pymes que reciban ayuda por un total superior a 2.300.000 euros el plazo será de **hasta 6 años**.

#### Importe máximo de los préstamos que se pueden avalar

- Hasta un **máximo de 1,5 millones de euros** en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, en este caso la operación se sujetará a lo establecido en el régimen de *minimis*. **Se puede solicitar que la operación esté sujeta al Marco Temporal.**
- Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros** se aplicará lo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea. Con los límites:
  - o El doble de la masa salarial en 2019 (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes)
  - o 25 % de la facturación de 2019
  - o Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos 18 meses (Pymes) o 12 meses (no Pymes).

#### Porcentajes máximos de cobertura del aval

##### TRAMO AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Para Pymes y autónomos el aval ascenderá como máximo al **80 %** del principal de la operación. Para las empresas que no reúnan la condición de Pyme el aval cubrirá como máximo el **70%** del principal de la operación.

##### TRAMO SECTOR TURÍSTICO

El aval tendrá una cobertura máxima del **90 %** del importe nominal de la operación.

#### Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud del aval **por parte de las entidades financieras** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas finalizará el **1 de junio de 2022**.

Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

## MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE PRÉSTAMOS AVALADOS POR EL ESTADO

### Normativa aplicable:

- [Real Decreto-ley 5/2021, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19](#)
- [Resolución de 12 de mayo de 2021, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021 por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada](#)
- [Resolución de 30 de noviembre de 2021, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se adaptan las condiciones y se extienden los plazos de solicitud de los avales y se modifica el Código de Buenas Prácticas](#)

### [Página web del ICO](#)

#### 1. ALARGAMIENTO DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES (plazo cerrado)

##### ¿Quién puede acogerse a esta medida?

La ampliación del plazo será obligatoria para la entidad financiera siempre que los deudores cumplan, además de las condiciones comunes contempladas en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 5/2021, los siguientes requisitos:

- Hayan sufrido una **caída mínima del 30 % en la facturación** de 2020 con respecto a 2019
- Hayan mediado solicitud a la entidad financiera
- No se encuentren en situación de mora
- No figuren en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE
- No se haya comunicado al ICO ningún impago por su parte
- No estén sujetos a un procedimiento concursal
- Cumplan con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la UE
- No hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social

Aquellas empresas cuya facturación haya caído **menos del 30 %** podrán acogerse a esta medida siempre y cuando medie un acuerdo con la entidad financiera.

##### Ampliaciones máximas que se pueden solicitar

Empresas o autónomos que reciban un volumen de ayuda pública igual o inferior a 2.300.000 euros:

- Si ya se acogieron a las extensiones reguladas en el RDL 34/2020 (de 5 a 8 años): podrán solicitar una extensión por un **periodo adicional de 2 años**, siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los 10 años.
- El resto: podrán solicitar una extensión de **5 años** siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los 10 años.

Empresas o autónomos que reciban un volumen de ayuda pública superior a 2.300.000 euros:

- Si ya se acogieron a las extensiones reguladas en el RDL 34/2020 (de 5 a 8 años): podrán solicitar una extensión por un **periodo adicional de 2 años** siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los 8 años.
- El resto: podrán solicitar una extensión de **5 años** siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los 8 años.

Las entidades financieras y las empresas o autónomos podrán **acordar** en todo caso la **ampliación de los plazos de carencia**, debiendo comunicar la entidad al ICO dicha ampliación como máximo el 1 de junio de 2022. La normativa no fija un plazo máximo del periodo de carencia.

### Coste de los préstamos acogidos a la extensión del plazo

Para empresas o autónomos que reciban un volumen de ayuda pública igual o inferior a 2.300.000 euros el **coste del aval será el mismo** que tenía en el momento anterior a la extensión.

Para empresas o autónomos que reciban un volumen de ayuda pública superior a 2.300.000 euros, el coste **podrá incrementarse** de acuerdo con la siguiente tabla de remuneración:

	PYMES y autónomos, cobertura hasta 80 %	Grandes empresas, cobertura hasta 70 %	Grandes empresas, cobertura hasta 60 %
Avales con vencimiento hasta 1 año.	20 pb	30 pb	25 pb
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 pb	60 pb	50 pb
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 pb	120 pb	100 pb
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 pb	125 pb	110 pb
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 pb	260 pb	235 pb
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 pb	285 pb	260 pb

El coste de financiación podrá verse incrementado **exclusivamente para repercutir el incremento en el coste del aval**, calculado para el periodo comprendido entre el inicio de la operación y la nueva fecha de vencimiento

### Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las **entidades financieras** tienen de plazo **hasta el 1 de junio de 2022 para notificar la extensión al ICO**.

Las solicitudes deben dirigirse a la entidad financiera que concedió la financiación avalada. En caso de contar con financiación de más de una entidad, se dirigirá una solicitud a cada una de las entidades (siempre que se encuentren adheridas al Código de Buenas Prácticas).

Una vez se disponga de la documentación debidamente acreditada la entidad aprobará la solicitud en un plazo máximo de 45 días.

## 2. CONVERSIÓN EN PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS NO CONVERTIBLES EN CAPITAL (plazo cerrado)

### ¿Quién puede acogerse a esta medida?

Además de las condiciones comunes contempladas en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 5/2021, para resultar elegibles los deudores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sufrido una **caída mínima del 30 % en la facturación** de 2020 con respecto a 2019
- Que la **cuenta de pérdidas y ganancias** del deudor correspondiente al ejercicio 2020 presente un **resultado negativo después de impuestos**.
- Ser persona jurídica
- Haber mediado solicitud a la entidad financiera
- No encontrarse en situación de mora
- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE
- Que no se haya comunicado al ICO ningún impago por su parte
- No estar sujetos a un procedimiento concursal
- Cumplir con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la UE
- No haber sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social
- Que las operaciones de financiación hayan sido formalizadas entre el 17 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.
- Que tengan un importe de ayudas públicas igual o inferior a 2.300.000 euros o los límites sectoriales aplicables

Estos requisitos deberán cumplirse con todas las entidades con las que el deudor tenga operaciones avaladas.

### Coste de remuneración del aval

El coste del aval será el aplicado a la operación de financiación con anterioridad a la conversión en préstamo participativo.

### Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las **entidades financieras** tienen de plazo **hasta el 1 de junio de 2022 para comunicar al ICO la modificación de los términos del aval**.

Las solicitudes deben dirigirse a la entidad financiera que concedió la financiación avalada. En caso de contar con financiación de más de una entidad, se dirigirá la solicitud a la entidad adherida al Código de Buenas Prácticas con la que se tenga una mayor posición global de deuda con aval público.

Una vez se disponga de la documentación debidamente acreditada la entidad aprobará la solicitud en un plazo máximo de 45 días.

### 3. REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS APLICABLES A LA REDUCCIÓN DE LA PARTE DEL PRINCIPAL CON AVAL PÚBLICO (MEDIDA DE ÚLTIMO RECURSO)

#### ¿Quién puede acogerse a esta medida?

Las empresas y autónomos deudores con operaciones de financiación con aval público que tengan un importe de ayudas públicas igual o inferior a 2.300.000 euros o los límites sectoriales aplicables.

Los deudores deberán cumplir, además de las condiciones comunes contempladas en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 5/2021, los siguientes requisitos:

- Haber sufrido una **caída mínima del 30 % en la facturación** de 2020 con respecto a 2019
- Que la **cuenta de pérdidas y ganancias** del deudor correspondiente al ejercicio 2020 presente un **resultado negativo después de impuestos**.
- No haber sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social

Para la aplicación de esta medida es necesario que el titular de la financiación avalada y la entidad financiera (adherida al Código de Buenas Prácticas) alcancen un **Acuerdo de renegociación de la totalidad de la deuda**, avalada y no avalada.

#### Importes máximos de las transferencias

El importe se determinará como resultado del Acuerdo de renegociación, sin que pueda superar:

- El 50 % de la parte del principal avalado pendiente de cada operación.
- El 75 % del principal avalado para aquellos casos en los que la caída de la facturación en 2020 fue superior al 70 % con respecto a 2019.

La entidad financiera, una vez recibida la solicitud, decidirá sobre la aplicación de esta medida de acuerdo con sus procedimientos internos. Las entidades financieras deberán asumir la reducción proporcional por la parte del principal no avalado.

Las transferencias se abonarán directamente a través de la entidad concedente de la operación financiera, que la aplicará con carácter inmediato a reducir el capital pendiente de dicha operación.

El abono de las ayudas estará limitado al agotamiento de los fondos disponibles, fijado en 3.000 millones de euros:

- 2.750 millones para avales gestionados por ICO
- 100 millones para avales gestionados por CESCE
- 150 millones para avales gestionados por CERSA

#### Coste de la reducción del principal pendiente

La entidad concedente no aplicará comisión alguna por la cancelación anticipada de la deuda realizada con los fondos recibidos correspondientes al apoyo público concedido.

#### Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo para la **ejecución de los acuerdos** y comunicación de las transferencias será el **1 de junio de 2023**.

Las solicitudes deben dirigirse a la entidad financiera (adheridas al Código de Buenas Prácticas) que concedió la financiación avalada. En caso de contar con financiación de más de una entidad, se dirigirá la solicitud a aquella con la que se tenga una mayor posición global de deuda con aval público.

## EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DEL MARCO TEMPORAL EUROPEO COVID-19

### Normativa aplicable:

- [Resolución del 27 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2022, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial para habilitar la extensión del vencimiento de los avales liberados al amparo del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio \(BOE núm. 156, 30/06/2020\).](#)

**Se establece la posibilidad de extensión de plazos de garantías después de haber expirado el Marco Temporal Europeo, siempre que el beneficiario final (deudor) siga experimentando dificultades y que el intermediario financiero acepte realizar esta extensión conforme a sus procedimientos internos.**

El plazo de vencimiento de los avales otorgados por el ICO que cumplan las condiciones establecidas en los apartados 3.1 y 3.2 del Marco Temporal, con independencia de que en el momento de su formalización inicial estuvieran sujetos al Marco Temporal o a un Reglamento de *minimis*, se extenderá cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) El intermediario financiero decidirá extender el vencimiento del préstamo u operación de financiación en función de sus políticas y procedimientos estándar, **previa solicitud del beneficiario final (deudor)**.
- b) El **plazo máximo del aval** no podrá en ningún caso exceder de:
  - a. **10 años** para los avales sujetos al apartado 3.1 del Marco Temporal (importes limitados)
  - b. **8 años** para los avales sujetos al apartado 3.2 del Marco Temporal
- c) Para los avales sujetos al apartado 3.1 del Marco Temporal (MT) el coste de la garantía no variará con la extensión del plazo. Si antes de la extensión la operación estaba sujeta a *minimis* pasará a sujetarse al apartado 3.1 del MT, si estaba sujeta al apartado 3.2 se sujetará al 3.1 del MT.
- d) Para los avales sujetos al apartado 3.2 del MT la comisión por aval tendrá que ser ajustada a la nueva duración en caso de que se lleve a cabo la extensión del plazo, de conformidad con la siguiente tabla:

	PYMES y Autónomos, cobertura hasta 80 % (nuevas operaciones y refinanciaciones)	Otras empresas, cobertura hasta 70 % (nuevas operaciones)	Otras empresas, cobertura hasta 60 % (refinanciaciones)
Avales con vencimiento hasta 1 año.	20 pb	30 pb	25 pb
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 pb	60 pb	50 pb
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 pb	120 pb	100 pb
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 pb	125 pb	110 pb
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 pb	260 pb	235 pb
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 pb	285 pb	260 pb

- e) La extensión del plazo de la financiación **no determinará un incremento del tipo de interés aplicable** aun cuando tal incremento fuese conforme a las políticas y procedimientos estándar del intermediario financiero.
- f) La extensión del vencimiento no tendrá ningún efecto sobre la obligación del traspaso de la ventaja del aval que confiere la garantía.
- g) El intermediario financiero deberá comunicar al ICO la extensión del vencimiento en el plazo máximo de un mes desde la formalización.
- h) **No se podrá formalizar la extensión del plazo si falta menos de un mes para la fecha de vencimiento de la operación.**
- i) **Solo podrá realizarse una extensión** sujeta a este Acuerdo del Consejo de Ministros por cada operación de financiación.

Listado – CNAE empresas destinatarias del sector turístico, hostelería y actividades conexas

CNAE	Actividad CNAE
493	Otro transporte terrestre de pasajeros.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
511	Transporte aéreo de pasajeros.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
551	Hoteles y alojamientos similares.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
553	Campings y aparcamientos para caravanas.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
559	Otros alojamientos.
5590	Otros alojamientos.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.